



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

"30 aniversario de la sanción de
la Carta Orgánica Municipal"

RESOLUCION N° 213/2025

NEUQUEN, 04 de agosto de 2025

VISTO:

La necesidad de reglamentar los requisitos aplicables a los garantes de afiliados con categoría de funcionarios, contratados o planta política que soliciten préstamos ante el IMPS y la resolución N.º 452/21;

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable asegurar la sustentabilidad financiera del sistema de préstamos, minimizando riesgos de recupero ante situaciones de incumplimiento;

Que el análisis realizado por Auditoría Interna y la Dirección de Desarrollo, ante la propuesta presentada por la Dirección General de Administración, establece criterios objetivos para la determinación de potenciales garantes;

Que resulta necesario establecer mecanismos de control y seguimiento mensual de las condiciones de los garantes, a fin de verificar la vigencia de los requisitos durante toda la vida del préstamo;

Que, en virtud de los cambios y actualizaciones constantes del mercado financiero, se considera imprescindible proceder a la revisión y actualización de las normativas internas del IMPS, a fin de adecuarlas al contexto actual y garantizar su eficacia y rentabilidad interna;

Que, dicha situación ha sido analizada y tratada en reunión de Consejo de Administración de fecha 28/07/2025 mediante Acta N° 2138, decidiéndose establecer los requisitos que deben reunir los agentes de planta permanente que accedan como garantes;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º) MODIFIQUESE el artículo N.º 28 de la resolución N.º 452/21, que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 28º) Quienes no pertenezcan a la planta permanente deberán presentar una garantía personal. Establezcanse como requisitos obligatorios para actuar como garante de un afiliado solicitante de préstamo: a) Pertener a planta permanente con categoría 18 o superior. b) Contar con un mínimo del 25% de cuota disponible en el sistema SIPREA, quedando este margen en resguardo hasta la finalización del préstamo c) No

D. HERNAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén



Instituto Municipal
de Previsión Social
Neuquén - Capital

RESOLUCION **Nº 213/2025**

ser garante vigente de otro préstamo, salvo excepciones autorizadas por el Consejo de Administración.”

Artículo 2º) AUTORÍCESE, en forma excepcional, que los agentes de planta permanente con categoría superior a 22 puedan ser garantes de más de un préstamo, siempre y cuando se verifique la disponibilidad mínima del 25% de cuota mensual y se limite a un máximo de dos garantías activas.

Artículo 3º) NOTIFIQUESE a las áreas técnicas a realizar un control mensual del cumplimiento de los requisitos exigidos a los garantes durante toda la vigencia del préstamo otorgado.

Artículo 4º) Invítense a los agentes de planta permanente a manifestar voluntariamente su disposición a ser garantes mediante formulario específico.

Artículo 5º) Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
ES COPIA

FDO.) RUIZ LOFARO
PATERNITI
VAN DE GENACHTE
TABOADA
MARTINEZ
GATICA
MOREIRA
BALSIMELLI

Cf. HERNAN RUIZ LOFARO
Administrador General
I.M.P.S. - Neuquén